

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN CÁDIZ, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA MEJORA DEL MEDIO URBANO EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL “EL PALOMAR-LOS ÁNGELES” DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Vista la petición de subvención presentada en el procedimiento de concurrencia no competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 5 de marzo de 2020 (BOJA núm.49 de 12/04/2020), se acuerda la delimitación del Área de Rehabilitación Integral “El Palomar-Los Ángeles” en Sanlúcar de Barrameda, en el marco de la Inversión Integrada 2014-2020, para la provincia de Cádiz. En el Dispositivo Tercero, se establece a solicitud del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, que del importe total asignado al Área de Rehabilitación que asciende a 3.099.861,35€, se destinen 774.965,34€ a la mejora del medio urbano sobre espacios públicos del ámbito delimitado.

SEGUNDO. Mediante Orden de 29 de julio de 2020, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la mejora del medio urbano en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, (BOJA nº 152, de 07/08/2020), acogidas a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva aprobadas por Orden de 15 de mayo de 2019 (BOJA nº 95, de 21/05/2019). El extracto de la convocatoria se publica el 10/08/2020 (BOJA nº 153, de 10/08/2020) y el plazo de presentación de solicitudes establecido era de tres meses.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, presenta con fecha 09/11/2021 [Registro núm. 202099908043234] en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, solicitud Anexo I acompañada del dossier técnico de la actuación para la mejora del medio urbano en el Área de Rehabilitación Integral “El Palomar-Los Ángeles”.

CUARTO.- Con fecha 15 de diciembre de 2020, se notifica al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 15 de mayo de 2019, concediéndose a la citada entidad un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la solicitud presentada.

QUINTO.- Con fecha 12 de enero de 2021 se designa mediante acuerdo de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Cádiz, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.



SEXTO.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en la base décimosexta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 15 de mayo de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para la mejora del medio urbano en las Áreas de

Plaza de Asdrúbal 6, Planta Baja, 4ª, 5ª y Ático
11071 – Cádiz

T: 956006300
dt.cadiz.cfiot@juntadeandalucia.es



Código Seguro De Verificación:	BY574PSSPUKF8QHRA2WCLMTWLL446D	Fecha	29/06/2021
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/25





Rehabilitación Integral, efectúa la evaluación previa a la propuesta provisional, consistente en el análisis y valoración de la solicitud conforme a los criterios de evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación.

SÉPTIMO.- Con fecha 05 de febrero de 2021 se aprueba por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

OCTAVO.- Con fecha 08 de febrero de 2021 se notifica al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, Propuesta Provisional de 05 de febrero de 2021, de trámite de audiencia, presentación de documentación y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvención para la mejora del medio urbano en el Área de Rehabilitación Integral “El Palomar-Los Ángeles” en Sanlúcar de Barrameda.

NOVENO.- Mediante Resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 8 de febrero de 2021, se acuerda la ampliación del plazo para resolver, por plazo igual a tres meses.

DÉCIMO.- Con fecha 18 de febrero de 2021, la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, acuerda la ampliación del plazo del trámite de audiencia, presentación de documentación y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones, por un plazo de cinco días más.

UNDÉCIMO.- Finalizado el plazo de presentación de documentación, la Comisión de Valoración efectuó la evaluación consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación. Con fecha 28 de mayo de 2021, se aprueba por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe previo a la propuesta definitiva, al órgano competente para la emisión de la propuesta definitiva.

DUODÉCIMO.- Con fecha 31 de mayo de 2021, se emite por parte del órgano instructor propuesta definitiva de resolución de concesión de subvención en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para la mejora del medio urbano en el Área de Rehabilitación Integral “El Palomar-Los Ángeles” en Sanlúcar de Barrameda.


DÉCIMO TERCERO.- Con fecha 25 de junio de 2021, la Intervención Provincial fiscaliza el expediente de gasto asociado a la propuesta definitiva de resolución.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la base vigésima de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 15 de mayo de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para la mejora del medio urbano en las Áreas de Rehabilitación Integral, el órgano competente para la resolución de la concesión de las subvenciones será la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Orde-

Código Seguro De Verificación:	BY574PSSPUKF8QHRA2WCLMTWLL446D	Fecha	29/06/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/25	





nación del Territorio en Cádiz, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO.- Es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente, así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

De igual forma, es de aplicación general:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regulaba información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet)
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno .
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- Son de aplicación los reglamentos y normas sobre subvencionalidad con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. En especial:

1.º Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo.

2.º Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo, y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.

3.º Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Código Seguro De Verificación:	BY574PSSPUKF8QHRA2WCLMTWLL446D	Fecha	29/06/2021
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/25





4.º Reglamento de ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

5.º Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1296/2013, (UE) núm. 1301/2013, (UE) núm. 1303/2013, (UE) núm. 1304/2013, (UE) núm. 1309/2013, (UE) núm. 1316/2013, (UE) núm. 223/2014 y (UE) núm. 283/2014 y la Decisión núm. 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) núm. 966/2012.

6.º Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

7.º Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.

8.º Acuerdo de 26 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas para el seguimiento y la reactivación en la gestión de los Fondos Europeos por parte de la Administración de la Junta de Andalucía en los ejercicios 2019-2020.

De igual forma, es de aplicación:


- Decreto 506/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueban los procedimientos de gobernanza, transparencia y participación institucional de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, con las modificaciones introducidas por el Decreto 99/2018, de 12 de junio.

CUARTO.- Asimismo, es de aplicación la Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se regulan las Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora del medio urbano en las mismas, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz (BOJA. nº 95, de 21 de mayo de 2019).

QUINTO.- Conforme a la base undécima de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará siempre a solicitud del ayuntamiento interesado, previa convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva.

SEXTO.- Conforme a la base séptima de las bases reguladoras 1. “*Los ayuntamientos promotores de las actuaciones de mejora del medio urbano que cumplan lo establecido en las bases tercera a sexta podrán ser beneficiarios de una subvención de cuantía equivalente al 100 por ciento del presupuesto protegible de la actuación, hasta el máximo del importe que se indique en la correspondiente convocatoria. Dicho importe no podrá superar el que en aplicación de lo establecido en los artículos 4.3 y 6.1.c) de la Orden que aprueba estas*

Código Seguro De Verificación:	BY574PSSPUKF8QHRA2WCLMTWLL446D	Fecha	29/06/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/25	





bases reguladoras, se hubiera previsto en el correspondiente acuerdo de delimitación del Área de Rehabilitación Integral.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la comunidad de propietarios beneficiaria, de cuya verificación deberá quedar constancia en el expediente para su comprobación posterior”.

SÉPTIMO.- Conforme a la base vigésima de las bases reguladoras, “1. La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de vivienda en Cádiz, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, resolverá el procedimiento de concesión de subvenciones en su ámbito territorial, previa fiscalización de los créditos correspondientes.

2. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación del ayuntamiento beneficiario, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; el presupuesto subvencionado, justificando que no supere los costes medios de mercado, y el porcentaje de subvención con respecto al mismo.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

d) Las condiciones que, en aplicación de lo establecido en la base vigésima cuarta, se impongan al ayuntamiento beneficiario.

e) El plazo y la forma de justificación por parte del ayuntamiento beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

f) La necesidad de aceptación expresa de la subvención por parte del ayuntamiento interesado dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, con indicación de que si así no lo hiciese, la resolución de concesión perderá su eficacia acordándose el archivo de la misma.

g) Los términos en los que las entidades beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia.

h) Así mismo, la resolución de concesión deberá indicar los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y de manera específica, lo regulado en su artículo 125.3.c para los documentos que establezcan las condiciones de la ayuda (D.E.C.A), en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse de ella, el plan financiero y el plazo de ejecución, así como los requisitos relativos a la información, la comunicación y la visibilidad.

Código Seguro De Verificación:	BY574PSSPUKF8QHRA2WCLMTWLL446D	Fecha	29/06/2021
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/25





OCTAVO.- Por Orden de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de 29 de julio de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para la mejora del medio urbano en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, se realiza la distribución de crédito.

La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1700170000 G/43A/76400/00 A1981054F0 2017000080, «A1981054F0 Infraestructura de Vivienda», correspondiente al Objetivo Específico 9.8.1. «Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas» del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020.

La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 29 de julio de 2020, asciende a 3.704.411,14 euros, de acuerdo con el siguiente desglose de anualidades, estando limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes:

Anualidad 2020	Anualidad 2021	Anualidad 2022	Crédito Total
1.852.205,56 €	926.102,79 €	926.102,79 €	3.704.411,14 €

De conformidad con lo previsto en la base séptima de las bases reguladoras, la cuantía máxima de la subvención en cada Área de Rehabilitación Integral no podrá superar el importe que se hubiera previsto para la financiación de las actuaciones de mejora del medio urbano en la orden por la que se acuerda su delimitación.

NOVENO.- Conforme a la base décima novena de la Orden de 15 de mayo de 2019, el órgano competente analizará las alegaciones, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Efectuada la valoración referida, una vez analizadas las alegaciones presentadas y la documentación aportada por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, esta Delegación Territorial, conforme a todo lo expuesto y vistas las demás normas legales de aplicación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por la base vigésima de la Orden de 15 de mayo de 2019

RESUELVE

PRIMERO.- Concesión de la subvención

Conceder al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, al amparo de la Orden de 15 de mayo de 2019, para las actuaciones recogidas en el Proyecto Técnico denominado “Mejoras del medio urbano en el ámbito del Área de Rehabilitación Integral El Palomar-Los Angeles en Sanlúcar de Barrameda”, redactado por el Ingeniero técnico de Obras Públicas, Jesús Rodríguez

Código Seguro De Verificación:	BY574PSSPUKF8QHRA2WCLMTWLL446D	Fecha	29/06/2021
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/25





Oliva, con un importe de presupuesto de licitación de 750.544,68€, así como gastos de difusión por importe de 24.420,66€.

La cuantía de la subvención, presupuesto subvencionado, plazo de ejecución y resto de condiciones se especifican en el **Anexo I** a esta resolución.

SEGUNDO.- Plazos de ejecución y justificación de la actividad subvencionada

Las obras de mejora del medio urbano deberán estar finalizadas en el plazo máximo indicado en el **Anexo I**, contado a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención.

La justificación de la actividad subvencionada se realizará ante esta Delegación Territorial de Cádiz, en la forma prevista por la base vigésima sexta de las bases reguladoras.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por el ayuntamiento beneficiario.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el contenido previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.


El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

TERCERO.- Financiación de las actividades subvencionadas

Las subvención se concede con cargo a la partida presupuestaria y anualidad que se cita en este apartado, quedando condicionada la concesión a la previa fiscalización por la Intervención Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, donde se constatará la existencia de remanente suficiente de crédito correspondiente a los fondos destinados para este fin y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

Según el Dispositivo Sexto de la Orden de 29 de julio de 2020, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la mejora del medio urbano en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz (BOJA n.º 152, de 07/08/2020), la concesión de las subvenciones se financiará, con cargo a la partida presu-

Código Seguro De Verificación:	BY574PSSPUKF8QHRA2WCLMTWLL446D	Fecha	29/06/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/25	





puestaria de gasto, con el cambio en la denominación del proyecto de inversión y categoría de gasto solicitada con fecha 30 de julio de 2020, según se refleja en el cuadro siguiente:

1700172252 G/43A/76400/11 A1981055F0 2021000077

incluida en la categoría de gastos «A1981055F0 Espacios abiertos creados o rehabilitados en zonas urbanas», correspondiente al Objetivo Específico 9.8.1. «Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas» del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020.

Conforme el Dispositivo Tercero de la Orden de 5 de marzo de 2020, por la que se delimita el Área de Rehabilitación Integral “El Palomar-Los Ángeles”, el importe máximo a destinar para actuaciones de mejora del medio urbano en el área es de 774.965,34€.

Mediante Resolución de fecha 24 de marzo de 2021, de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, se acuerda el reajuste de la anualidad 2020 a la anualidad 2021, y la del 2021 a la del 2022, según queda reflejado:

Posición presupuestaria	Anualidad 2021	Anualidad 2022	Crédito Total
1700172252 G/43A/76400/11 A1981055F0 2021000077	387.482,67€	387.482,67€	774.965,34€

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

Las ayudas cofinanciadas por la Unión Europea mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020, tendrán un porcentaje de cofinanciación del 80 por ciento, cofinanciando la Comunidad Autónoma de Andalucía el 20 por ciento restante, debiendo las actuaciones ejecutarse, abonarse y justificarse dentro del periodo de elegibilidad establecido en el citado Programa Operativo.

CUARTO.- Aceptación

Conforme a la base vigésima de la Orden de 15 de mayo de 2019, se requiere aceptación expresa de la resolución de concesión, según **MODELO ACEPTACIÓN**, por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, debiendo producirse en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución de concesión perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la entidad interesada.

Además se requiere la aceptación expresa del **Anexo II**. Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA).

Código Seguro De Verificación:	BY574PSSPUKF8QHRA2WCLMTWLL446D	Fecha	29/06/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página	





QUINTO.- Pago de la subvención

1. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el ayuntamiento beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución de concesión.

2. La Delegación Territorial competente en materia de vivienda en Cádiz tramitará el abono, fraccionado en varios pagos anticipados, a favor del ayuntamiento, del importe de las subvenciones concedidas en su municipio. Todo ello, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Un primer 50 por ciento del importe de la subvención se abonará una vez presentada por parte del ayuntamiento beneficiario la licencia de obras o autorización municipal que sean necesarias para la ejecución de las actuaciones, y el acta de replanteo o certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

Con fecha anterior al inicio de las obras, el Ayuntamiento remitirá el Proyecto Técnico, aprobado por el órgano municipal competente y las condiciones de la adjudicación de las obras (precio y plazo de ejecución).

b) El importe restante de la subvención correspondiente al concepto de obras, se abonará al ayuntamiento en sucesivos libramientos, según se justifique el primer pago de la subvención correspondiente a obras y de conformidad con las certificaciones de obra ejecutada. Cada nuevo pago requerirá la justificación previa del anterior. El último abono, por un importe no inferior al 20 por ciento de la subvención, se abonará previa justificación de los anteriores y certificación de la finalización de las obras.

c) El importe restante de la subvención correspondiente al concepto de difusión, se abonará al ayuntamiento en un segundo libramiento, según se justifique el primer pago de la subvención correspondiente a difusión y publicidad y de conformidad con las facturas de la actividad realizada. El segundo y último pago requerirá la justificación previa de toda la actuación.

3. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente denominada “Mejora del medio urbano ITI de Cádiz”.


4. El ayuntamiento destinará el importe íntegro de las subvenciones al pago de las correspondientes actuaciones.

SEXTO.- Justificación de la subvención.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente, de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

2. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en copia auténtica o autenticada.

Código Seguro De Verificación:	BY574PSSPUKF8QHRA2WCLMTWLL446D	Fecha	29/06/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/25	





En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

3. La justificación del abono del primer 50 por ciento de la subvención se realizará mediante la justificación de los gastos de la realización de, al menos, el 50 por ciento de las obras y acciones de difusión y publicidad previstas en las actuaciones de regeneración urbana, mediante la presentación de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de estas.

La justificación de los abonos restantes se realizará con la justificación de los gastos correspondientes a cada uno de ellos mediante la presentación de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de estas.

4. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de nueve meses desde el abono efectivo del primer pago de la subvención y de cuatro meses desde el abono efectivo de cada uno de los siguientes abonos.

SÉPTIMO.- Obligación de las entidades beneficiarias

1. Son obligaciones de los ayuntamientos beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

De manera específica, son obligaciones de la entidad beneficiaria la contratación de las obras de mejora del medio urbano definidas en el proyecto y el pago de los trabajos realizados a los respectivos contratistas, debiendo ajustar sus actuaciones a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.


b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Llevar un sistema de contabilidad aparte, o con códigos contables adecuados a todas las transacciones relacionadas con la actividad objeto de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

Código Seguro De Verificación:	BY574PSSPUKF8QHRA2WCLMTWLL446D	Fecha	29/06/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/25	





f) Someterse a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General competente en materia de fondos europeos y demás actuaciones de control realizadas por otros organismos derivadas de la cofinanciación comunitaria.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de las ayudas. Además, tratándose de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se mantendrá durante un periodo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación o dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación, en los términos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.


i) Facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la audiencia de las actuaciones por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

j) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de las ayudas que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, así como por la Unión Europea, y concretamente por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

k) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia, así como mediante la colocación del correspondiente distintivo, que se podrá obtener mediante la descarga del fichero digital en la página web de la Consejería competente en materia de vivienda.

l) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia. Los ayuntamientos beneficiarios estarán obligados a suministrar a la Consejería competente en materia de vivienda, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éstas de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

Código Seguro De Verificación:	BY574PSSPUKF8QHRA2WCLMTWLL446D	Fecha	29/06/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/25	





m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base vigésima séptima.

n) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que las ayudas son susceptibles de control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de las ayudas.

ñ) Además, de manera específica los ayuntamientos beneficiarios deberán iniciar las obras de mejora del medio urbano en un plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de materialización del primer abono al ayuntamiento, y deberán estar finalizadas en el plazo máximo de 12 meses desde el inicio de las mismas.

o) Los ayuntamientos beneficiarios estarán obligados a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Delegación Territorial competente en materia de vivienda en Cádiz, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la misma.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades relacionadas con el objeto de las ayudas o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la base vigésima octava, sin perjuicio de las sanciones que, en aplicación de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, pudieran corresponder.

OCTAVO.- Modificación de la resolución de concesión

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia del ayuntamiento beneficiario.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el apartado segundo de la base vigésima séptima.

De igual forma, con carácter específico, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión:

a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro De Verificación:	BY574PSSPUKF8QHRA2WCLMTWLL446D	Fecha	29/06/2021
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/25





b) La existencia de circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación del proyecto técnico de la actividad subvencionada con la consecuente modificación de las partidas del presupuesto inicialmente presentado.

c) La existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación.

3. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en una minoración de los importes concedidos a los ayuntamientos, prorrateada proporcionalmente en función de los importes concedidos sobre el total a aminorar. Dicha modificación podrá acordarse hasta el momento de la materialización del pago de la subvención, pudiendo los ayuntamientos renunciar a la subvención concedida. En cualquier caso, la modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, determinen las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

NOVENO.- Reintegro

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.


c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención,

Código Seguro De Verificación:	BY574PSSPUKF8QHRA2WCLMTWLL446D	Fecha	29/06/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/25	





siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Incumplir sin causa justificada los plazos de ejecución de las obras o plazos para presentar la documentación justificativa recogida en las bases reguladoras.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Se entenderá que se aproxima al cumplimiento total del objeto de la actuación cuando se haya ejecutado al menos el 90 por ciento del total de las obras, siempre que se mantenga el cumplimiento de los criterios objetivos que se haya tenido en cuenta en la baremación.


4. La incoación y la resolución del procedimiento de reintegro corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de vivienda en Cádiz, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda.

La instrucción del procedimiento de reintegro corresponderá a la persona titular del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial competente en materia de vivienda en Cádiz.

5. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Código Seguro De Verificación:	BY574PSSPUKF8QHRA2WCLMTWLL446D	Fecha	29/06/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/25	





NOVENO.- Régimen sancionador

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación y la resolución del procedimiento sancionador corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de vivienda en Cádiz, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda.

La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá a la persona titular del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial competente en materia de vivienda en Cádiz.

DÉCIMA.- Medidas de publicidad y transparencia pública.

Por tratarse de actuaciones cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en toda información y publicidad se hará constar dicha cofinanciación y se utilizará el logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en la documentación relacionada con el procedimiento de concesión.

Con independencia de lo establecido para la notificación, la subvención concedida se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, el ayuntamiento beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad de la subvención, conforme lo indicado en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

UNDÉCIMA .- Notificación


Conforme la base vigésimo primera, la notificación de la resolución del procedimiento, se cursará mediante notificación electrónica individual de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la plataforma Notific@.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica,

LA DELEGADA TERRITORIAL
Fdo. Mercedes Colombo Roquette

Código Seguro De Verificación:	BY574PSSPUKF8QHRA2WCLMTWLL446D	Fecha	29/06/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/25	



ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	
CIF ENTIDAD	P-1103200J
DENOMINACIÓN ENTIDAD	Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	MEJORAS DEL MEDIO URBANO EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL “EL PALOMAR-LOS ÁNGELES” EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ).

MOTIVO OTORGAMIENTO	<p><u>Identificación de la actuación:</u> La delimitación del Área de rehabilitación Integral “EL PALOMAR-LOS ÁNGELES” del municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada en la Orden de 5 de marzo de 2020, comprende dos Barriadas independientes: El Palomar y Nuestra Señora de Los Ángeles. El ámbito delimitado, posee límites territoriales discontinuos coincidentes con los polígonos definidos mediante las siguientes coordenadas UTM ETRS89 Huso 29, que ha sido georreferenciado en los dos planos de situación del proyecto, en los que se han localizado los ámbitos de intervención incluidos en la Delimitación.</p> <p>ARI – Barriada de Los Ángeles: Se trata de una pequeña barriada asentada sobre una parcela sensiblemente triangular, delimitada por tres calles: Pozo de las Vacas, de los Ángeles y Puerto. Formalmente, está constituida por siete bloques exentos de tipología lineal, de baja+tres plantas de altura, separados entre sí linealmente, por calles rodadas, que disponen de acerados de muy reducidas dimensiones, aparcamiento en línea en ambas aceras y una calzada rodada de único sentido, lo que constituye una barrera para sus habitantes. Salvo en un margen de la calle Angel de la Guarda que es peatonal y en la calle Pozo de las Vacas, ambos en los extremos, no hay espacio para el peatón en toda la barriada, tan solo para el vehículo rodado.</p> <p>ARI – Barriada de El Palomar: Se extiende en un ámbito de mayor dimensión que la anterior. Presenta diversidad de tipologías edificatorias, aunque predomina la tipología en bloques lineales exentos y viviendas unifamiliares adosadas, mantiene un adecuado equilibrio en la ordenación, entre espacios libres de uso público y espacios edificados. En la actualidad todos los espacios libres incluidos para su mejora, ya son peatonales.</p> <p>De conformidad con el nuevo indicador CO=38 “Espacios abiertos creados o rehabilitados en zonas urbanas” (m²) FEDER que permite evaluar las actuaciones de espacio nuevo o regenerado en €/m², las actuaciones de mejora del medio urbano de reurbanización material, mejora de la accesibilidad y de la calidad ambiental que se proponen, constituyen espacios rehabilitados por la actuación y se desglosan en las siguientes áreas, con las siguientes superficies:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>SUPERFICIE M2</th> <th>SUPERFICIE M2</th> <th>€/m² S/ PEM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BARRIADA DE LOS ÁNGELES</td> <td>4.576,82</td> <td>4.576,82</td> <td>68,81</td> </tr> <tr> <td>BARRIADA DEL PALOMAR:</td> <td>2.661,37</td> <td>2.661,37</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plaza Blas Infante</td> <td>1.276,80</td> <td></td> <td>54,38</td> </tr> <tr> <td>Plaza Urogallo</td> <td>1.384,57</td> <td></td> <td>54,38</td> </tr> <tr> <td>Alumbrado Zona 1</td> <td>50.293,12</td> <td></td> <td>0,89</td> </tr> <tr> <td>Alumbrado Zona 2</td> <td>50.722,24</td> <td></td> <td>0,43</td> </tr> </tbody> </table>		SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2	€/m ² S/ PEM	BARRIADA DE LOS ÁNGELES	4.576,82	4.576,82	68,81	BARRIADA DEL PALOMAR:	2.661,37	2.661,37		Plaza Blas Infante	1.276,80		54,38	Plaza Urogallo	1.384,57		54,38	Alumbrado Zona 1	50.293,12		0,89	Alumbrado Zona 2	50.722,24		0,43
	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2	€/m ² S/ PEM																										
BARRIADA DE LOS ÁNGELES	4.576,82	4.576,82	68,81																										
BARRIADA DEL PALOMAR:	2.661,37	2.661,37																											
Plaza Blas Infante	1.276,80		54,38																										
Plaza Urogallo	1.384,57		54,38																										
Alumbrado Zona 1	50.293,12		0,89																										
Alumbrado Zona 2	50.722,24		0,43																										

Plaza de Asdrúbal 6, Planta Baja, 4ª, 5ª y Ático
11071 – Cádiz

T: 956006300
dt.cadiz.cfiot@juntadeandalucia.es



Código Seguro De Verificación:	BY574PSSPUKF8QHRA2WCLMTWLL446D	Fecha	29/06/2021
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/25





<p><u>Razones que justifican el cumplimiento de la finalidad de la Orden:</u></p> <p>Las actuaciones propuestas por el Ayuntamiento de Sanlúcar, han sido valoradas positivamente por la Comisión de Evaluación por cumplir los objetivos establecidos por la Orden de Delimitación del ARI “El Palomar-Los Ángeles” de mejora del medio urbano, incluyendo intervenciones en los tres tipos de actuaciones protegibles definidas en el artículo 3.1.: actuaciones de reurbanización material de los espacios, mejora de la accesibilidad y de la calidad ambiental.</p> <p>Básicamente se refieren a nuevas instalaciones de báculos de iluminación y canalización de energía eléctrica y de sustitución de lámparas existentes por luminarias tipo LED, más eficientes energéticamente. Además, contempla actuaciones de reposición del pavimento y mejoras de las condiciones de accesibilidad en el acerado, viales y plazas, mediante la creación de itinerarios peatonales practicables. Así como recuperación de áreas de estancia y ocio con la incorporación de mobiliario urbano y la instalación de juegos infantiles y elementos bio-saludables.</p> <p>En ambas Barriadas, se plantean actuaciones tendentes a mejorar la calidad ambiental mediante la gestión, clasificación y reutilización de los materiales y residuos que generen.</p> <p>Se ha considerado que las actuaciones en la Barriada de “Los Ángeles” contribuirán a mejorar las condiciones ambientales y de confort de los espacios sobre los que se actúa, no sólo disminuyendo la presencia del vehículo privado, sino también proporcionando un mayor porcentaje de suelos permeables: frente a espacios completamente pavimentados e impermeables.</p> <p>Además, la reordenación del espacio público mediante la ampliación del acerado, contribuirá a aportar fluidez al tránsito peatonal por la zona, lo que conllevará asimismo la disminución de aparcamientos y el calmado del tráfico. Y por ende, una barriada más amable para habitar en ella.</p> <p>Ello contribuirá a fomentar un canal de relaciones y lugar de convivencia, con la introducción de mobiliario urbano y del arbolado en la composición del espacio urbano. Que en definitiva redundará en recalificar el espacio urbano, eliminando su carácter residual y marginal actual, con la introducción de elementos de diseño urbano que enriquezcan el paisaje y definan nuevas pautas de convivencia entre el automóvil y el peatón.</p> <p>Las actuaciones en la barriada de El Palomar, contemplan una recalificación de espacios urbanos existentes peatonales, para los que plantea una mejora de los materiales y actuaciones para contribuir a la “<i>mejora de la accesibilidad</i>”. La intervención en la plaza de Blas Infante, contribuirá a garantizar la permeabilidad del paso, mediante itinerarios accesibles en continuidad, aportando fluidez al tránsito peatonal de la zona, favoreciendo con ello la permeabilidad y eliminando el efecto barrera que ahora mismo presenta. Lo que redundará en una mejor integración con su entorno más próximo.</p> <p>Se han replanteado dos áreas independientes en las que se ha dividido la Barriada, para la renovación de las instalaciones del alumbrado público existente constituido por nuevos puntos de luz de tecnología LED, que permita iluminar de forma más eficiente las distintas áreas que componen la misma. El nuevo alumbrado contribuirá a aumentar la seguridad en horas nocturnas, cumplimentando con ello las necesidades de todos los colectivos.</p> <p>Las actuaciones previstas son acordes con la Declaración de Toledo de 2010, que destacó la importancia de la regeneración urbana integrada para un desarrollo urbano socialmente inclusivo, acorde con los objetivos de la Estrategia Europa 2020 y el objetivo específico del Programa operativo, «<i>OE.9.8.1. Apoyo a la regeneración física, económica y social de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas</i>». Pues reorientan las intervenciones hacia modelos que incorporan criterios de sostenibilidad y eficiencia energética, permiten la participación ciudadana en la mejora de la calidad ambiental y la salud de los ciudadanos, del espacio urbano y su activación social.</p> <p>Además todas las actuaciones plantean la adecuación a la normativa de accesibilidad de aplicación, que en</p>
--

Código Seguro De Verificación:	BY574PSSPUKF8QHRA2WCLMTWLL446D	Fecha	29/06/2021
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/25





nuestra comunidad autónoma es el **Decreto 293/2009**, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, con el grado de aplicación exigido por las **Normas Básicas Estatales**.

Con la transformación integral de dichos espacios, se contribuye tanto a sustituir instalaciones obsoletas, como a conseguir espacios más accesibles y amables, comprendiendo: actuaciones de reurbanización material, mejora de la accesibilidad y de la calidad ambiental de los siguientes espacios, cuyo desglose estimado se refleja a continuación:

	Superficie M2	Reurbanización Material	Accesibilidad	Mejora Calidad Ambiental	PEM TOTAL
BARRIADA LOS ÁNGELES	4.576,82	291.398,54 €	11.931,85 €	11.596,62 €	314.927,01 €
BARRIADA EL PALOMAR:					
Plaza Blas Infante	1.276,80	60.306,87 €	6.485,12 €	2.637,81 €	69.429,80 €
Plaza Urogallo	1.384,57	65.397,15 €	7.032,50 €	2.860,45 €	75.290,10 €
Alumbrado Ext. Zona 1	50.293,12	40.040,57 €			40.040,57 €
Alumbrado Ext. Zona 2	50.722,24	21.560,31 €			21.560,31 €
TOTAL		478.703,43 €	25.449,47 €	17.094,88 €	521.247,78 €

- actuaciones de sustitución de instalaciones urbanas deterioradas, pavimentación y jardinería, que de acuerdo a la base Quinta del Anexo II de la Orden de 15 de mayo de 2019 se incluyen dentro las actuaciones para la **reurbanización material** (478.703,43 €) de Ejecución Material,
- actuaciones para crear plataformas únicas y renovación de pavimentos que garanticen la accesibilidad de los espacios, que de acuerdo a la base Quinta se adscriben a las actuaciones para la **mejora de la accesibilidad** (25.449,47 €), de Ejecución Material y
- actuaciones tendentes a mejorar la calidad ambiental mediante la gestión, clasificación y reutilización de los materiales y residuos que generen, que de acuerdo a la base Quinta del Anexo II de la Orden de 15 de mayo de 2019 se incluyen dentro las actuaciones para la **mejora de la calidad ambiental** (17.094,88 €) de Ejecución Material y

La totalización de las obras asciende a un presupuesto de Ejecución Material de 521.247,78 € y 750.544,68 € (IVA incluido), de licitación. Dado que tanto el proyecto como la dirección de las obras se llevará a cabo por técnicos municipales, con el presupuesto destinado a difusión de 24.420,66 € (IVA incluido), el presupuesto total se ajusta a la cantidad estipulada en la orden de Orden de 5 de marzo de 2020, apartado 3.1., que asciende a **774.965,34 €**. Presupuesto subvencionado en su totalidad.

Todas las actuaciones se proyectan sobre ámbitos clasificados como SUELO URBANO CONSOLIDADO y están amparadas por el PGOU vigente.

Se han llevado a cabo una serie de actividades de participación ciudadana y reuniones con carácter previo que sustentan las propuestas presentadas y se prevé un seguimiento las actuaciones previstas. Incluye asimismo un programa de Participación Ciudadana.

Código Seguro De Verificación:	BY574PSSPUKF8QHRA2WCLMTWLL446D	Fecha	29/06/2021
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/25





FECHA INICIO OBRAS	En el plazo máximo de seis meses desde la notificación de la Resolución Definitiva		
PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN OBRAS	Nueve meses desde el inicio de las mismas.		
PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	774.965,34 € €		
PORCENTAJE DE AYUDA	100 % del presupuesto subvencionado		
CUANTÍA MÁXIMA FINANCIACIÓN	774.965,34 €		
PARTIDA PRESUPUESTARIA GASTO	1700172252 G/43A/76400/11 A1981055F0 2021000077		
DISTRIBUCIÓN PLURIANUAL	2021 387.482,67 €	2022 387.482,67 €	TOTAL 774.965,34 €

FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN:

INVERSIÓN TOTAL CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO:

Ejercicio	2021	2022	TOTAL
Proyecto y Dirección	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Obra	375.272,34 €	375.272,34 €	750.544,68 €
Liquidación	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Difusión	12.210,33 €	12.210,33 €	24.420,66 €
TOTAL	387.482,67 €	387.482,67 €	774.965,34 €

Código Seguro De Verificación:	BY574PSSPUKF8QHRA2WCLMTWLL446D	Fecha	29/06/2021
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/25



**ANEXO II. D.E.C.A.
DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA**

IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

Nº operación : A1981055F00001

Denominación: REGENERACIÓN URBANA EN ÁREAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL. ITI DE CÁDIZ

Nº solicitud (FE04): 2021/0000000180

Objetivo específico: 090B1 - OE.9.8.1. APOYO A LA REGENERACIÓN FÍSICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS COMUNIDADES DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DESFAVORECIDAS

Fecha solicitud alta operación: 26-07-2018

Fecha aprobación/modificación operación: 20-05-2021

Actuación: 9.8.1.1.D - PROGRAMAS CONCRETOS DE TRANSFORMACIÓN DE LA INFRAVIVIENDA, ELIMINACIÓN DE LA INFRAVIVIENDA Y ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE LA CIUDAD MEDIANTE LA AC-TUACIÓN URBANA SOSTENIBLE. EL ESTABLECIMIENTO DE UN MAPA URBANO DE LA INFRAVIVIENDA EN ANDALUCÍA.

ITI : ITI Cádiz

INFORMACIÓN PARA EL BENEFICIARIO

A) Requisitos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse.

Datos del Beneficiario:

- Denominación de la Entidad: Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
- NIF de la Entidad: P-1103200J

Objeto : Las actuaciones se plantean en cinco ámbitos diferenciados de mejora del medio urbano incluidas en la delimitación del ARI.

- Barriada de “Los Ángeles”. La intervención básicamente comprende nuevas instalaciones de báculos de iluminación y canalización de energía eléctrica y de sustitución de lámparas existentes por luminaria tipo LED, más eficientes energéticamente. Además contempla actuaciones de reposición del pavimento y mejoras de las condiciones de accesibilidad en el acerado, viales y plazas, mediante la creación de itinerarios peatonales practicables. Así como recuperación de áreas de estancia y ocio con la incorporación de mobiliario urbano y la instalación de juegos infantiles y elementos bio-saludables. Se plantean asimismo actuaciones tendentes a mejorar la calidad ambiental mediante la gestión, clasificación y reutilización de los materiales y residuos que generen.
- Las actuaciones en la barriada de El Palomar, contemplan una recualificación de dos espacios urbanos existentes peatonales:

Plaza de Asdrúbal 6, Planta Baja, 4ª, 5ª y Ático
11071 – Cádiz

T: 956006300
dt.cadiz.cfiot@juntadeandalucia.es



Código Seguro De Verificación:	BY574PSSPUKF8QHRA2WCLMTWLL446D	Fecha	29/06/2021
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/25





- En la plaza de Blas Infante se plantea una mejora de los materiales y actuaciones para contribuir a la “mejora de la accesibilidad”, mediante la creación de itinerarios accesibles en continuidad favoreciendo con ello la permeabilidad y eliminando el efecto barrera que ahora mismo presenta.
- En la plaza del Urogallo se proyecta además de la renovación del pavimento y con ello la mejora de la accesibilidad, la instalación de juegos infantiles y elementos bio-saludables.
- Además, se han replanteado dos áreas independientes en las que se ha dividido la Barriada, para la renovación de las instalaciones del alumbrado público existente constituido por nuevos puntos de luz de tecnología LED, que permita iluminar de forma más eficiente las distintas áreas que componen la misma.
- En ambas barriadas se plantean asimismo actuaciones tendentes a mejorar la calidad ambiental mediante la gestión, clasificación y reutilización de los materiales y residuos que generen.

Ubicación: Barriada de “Los Ángeles” y Barriada de “El Palomar: plaza de Blas Infante, plaza del Urogallo.

Indicadores de productividad:

- El beneficiario está obligado a informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad e indicadores de resultado que se prevé lograr con la ejecución de la operación, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso. El indicador de productividad asociado a esta actuación deberá cumplir con lo indicado en el informe de observaciones que se adjunta a la resolución de alta.
- Indicador de productividad: CO38-Espacios abiertos creados o rehabilitados en zonas urbanas.
- Valor del indicador: 7.238,19 m².
Desglose estimado por actuaciones:


Actuación	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 de rehabilitación
BARRIADA DE LOS ÁNGELES:	4.576,82	4.576,82
BARRIADA DEL PALOMAR:		2.637,81
Plaza Blas Infante	1.276,80	
Plaza Urogallo	1.384,57	
Alumbrado Zona 1	50.293,12	
Alumbrado Zona 2	50.722,24	
TOTAL		7.238,19

Organismo que expide el DECA: Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

B) Plan de financiación.

Coste de la operación: La totalización de las obras asciende a un presupuesto de Ejecución Material de 521.247,78 € y 750.544,68 € (IVA incluido), de licitación. Dado que tanto el proyecto como la dirección de las

Código Seguro De Verificación:	BY574PSSPUKF8QHRA2WCLMTWLL446D	Fecha	29/06/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	21/25	





obras se llevará a cabo por técnicos municipales, con el presupuesto destinado a difusión de 24.420,66 € ((IVA incluido), el presupuesto total asciende a **774.965,34 €**, cuyo desglose estimado se refleja a continuación:

Actuación	Superficie M2	Reurbanización Material	Accesibilidad	Mejora Calidad Ambiental.	PEM TOTAL	€/m ² S/PEM
BARRIADA LOS ÁNGELES	4.576,82	291.398,54 €	11.931,85 €	11.596,62 €	314.927,01 €	68,81
BARRIADA EL PALOMAR:						
Plaza Blas Infante	1.276,80	60.306,87 €	6.485,12 €	2.637,81 €	69.429,80 €	54,38
Plaza Urogallo	1.384,57	65.397,15 €	7.032,50 €	2.860,45 €	75.290,10 €	54,38
Alumbrado Ext. Zona 1	50.293,12	40.040,57 €			40.040,57 €	
Alumbrado Ext. Zona 2	50.722,24	21.560,31 €			21.560,31 €	
TOTAL		478.703,43 €	25.449,47 €	17.094,88 €	521.247,78	

- El presupuesto subvencionado (coste total subvencionable) es de 774.965,34 €
- La subvención (importe de la contribución pública) es de 774.965,34 €

Importes anualizados:

- Anualidad 2021 387.482,67 €
- Anualidad 2022 387.482,67 €

C) Calendario de Ejecución.

Fecha estimada de inicio de la actuación: Seis meses desde la notificación de la Resolución Definitiva

Fecha estimada de finalización de la actuación: Nueve meses desde el inicio de las Obras.

CONTENIDO ADICIONAL

Método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y condiciones de pago:

-Costes Reales

En el caso de costes reales, para determinar el coste de la operación se atenderá al reembolso de costes subvencionables en que se haya realmente incurrido y realmente abonado, junto con, cuando proceda, las contribuciones en especie y depreciaciones, según lo dispuesto en el art. 67.1.a) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, incrementado en un 15 % en concepto de costes indirectos, según lo establecido en el art. 68.1.b) del mismo Reglamento. En el caso de operaciones de asistencia técnica en el que se aplique la Metodología para la simplificación de los costes de personal de la Junta de Andalucía de apoyo a la gestión de los Programas Operativos del marco 2014-2020 cofinanciados con fondos europeos, el coste de personal se calculará mediante el BECU autorizado en la misma, según lo previsto en el artículo 67.1.b) del citado Reglamento.

Comunicación al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA): El beneficiario tiene la posibilidad de comunicar al SNCA aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril.

Condiciones para el intercambio electrónico de datos: El beneficiario deberá cumplir con lo establecido el Reglamento (UE) de la Comisión 1011/2014 sobre intercambio electrónico de datos. De la misma forma se deberá poner a disposi-

Código Seguro De Verificación:	BY574PSSPUKF8QHRA2WCLMTWLL446D	Fecha	29/06/2021
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	22/25





ción de los beneficiarios los sistemas con los que cuenta la administración para el intercambio electrónico de datos, que cumplan lo indicado en la normativa vigente.

Normativa de aplicación

- Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y sus reglamentos de ejecución y desarrollo.
- Reglamento 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.
- Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y Criterios de Selección de Operaciones.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y tras su entrada en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 6 de febrero de 2014, e igualmente se tendrán en cuenta las directrices comunitarias en materia de contratación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Circular 1/2018 por la que se instruye a los Organismos Intermedios sobre los contenidos del Documento que establece las condiciones de la ayuda.
- Orden de 30 de mayo de 2019, por el que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020.

Información en relación a las obligaciones que se asumen como beneficiario de ayuda FEDER

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

1. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
2. Que la aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Incluirá el importe objeto de ayuda y la aportación pública concedida.
3. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del FEDER.
4. Acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
5. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEDER, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
6. Cumplir con los requisitos de información, comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente del FEDER, según lo establecido en el Reglamento (UE) 1303/2013 y se detallan en el Manual de Novedades en materia de Información y Publicidad 2014-2020 FEDER-FSE disponible en la web de los fondos europeos de Andalucía.
7. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1301/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
8. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.
9. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada, la aplicación de los fondos recibidos y los indicadores, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 en sus puntos 1 y 2. Para las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a

Código Seguro De Verificación:	BY574PSSPUKF8QHRA2WCLMTWLL446D	Fecha	29/06/2021
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	23/25





1.000.000 euros, el plazo será de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. En el caso de que el gasto total subvencionable sea superior o igual a 1.000.000 euros, el plazo será de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

10. Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa, así como cualquier otra normativa comunitaria, nacional o autonómica aplicable.

11. Presentar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la solicitud de financiación conforme al Programa Operativo, antes de la conclusión material de la operación. En caso de que la misma haya comenzado antes de presentarse la solicitud de financiación, se ha cumplido con la normativa aplicable.

12. Garantizar que la operación no incluye actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71 del RDC, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.

13. En caso de régimen de convocatorias, garantizar que el otorgamiento de la ayuda se formalice en una propuesta de resolución por parte de un órgano competente, en la que constarán todos los puntos que recoge el documento que establece las condiciones de la ayuda de acuerdo con el artículo 125.3 c) del RDC.

14. En caso de régimen de convocatorias, el órgano concedente de la ayuda deberá:

a) Garantizar que se ha cumplido con lo requerido en la orden de bases / convocatoria en relación con: El objeto de la ayuda, importe, que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido y junto con la documentación requerida, que el beneficiario cumpla con los requisitos exigidos y que en la valoración de la solicitud se hayan tenido en cuenta los criterios de valoración.

b) Garantizar que el solicitante ha comunicado la concurrencia o no concurrencia con otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional. En caso de existir ayudas concurrentes, se cumplen los requisitos exigidos en la orden de bases / convocatoria o en la propia normativa reguladora de subvenciones.

c) En caso de ayudas régimen de mínimos, garantizar que consta declaración de la empresa sobre ayudas de mínimos recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso, teniendo en cuenta las empresas vinculadas de forma que se acredite que no se han superado los umbrales aplicables.

d) En caso de ayudas de Estado amparadas por el Reglamento de exención por categorías, garantizar que se ha dado cumplimiento, para la operación objeto de control, de las condiciones y extremos recogidos en el citado reglamento (importe, intensidad, costes subvencionables según el tipo de ayuda y efecto incentivador).

e) En caso de ayudas de Estado sujetas al régimen de notificación previa, garantizar que se han cumplido las condiciones establecidas en la ayuda autorizada.

15. Informar al Organismo Intermedio que una operación ha finalizado cuando tal hecho se produzca, con el fin de proceder a la carga de los valores de los indicadores de productividad en el momento establecido en el Manual FEDER 2014-2020 de Indicadores de Productividad, elaborado por la Autoridad de Gestión.

16. Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad durante la ejecución de la operación, cuando se requiera por el Organismo Intermedio, siempre acompañado de un Informe de Certificado de Indicadores de Productividad (ICIP), firmado por una persona responsable de la operación (con indicación del puesto que ocupa). El contenido mínimo del ICIP será el siguiente:

- Identificación de la operación (Objetivo Temático, Objetivo Específico, Medida, Operación, Estado de la operación, Centro Gestor y

Descripción de la Operación).

- Identificación del indicador de productividad asociado a la operación (Código del indicador, denominación, unidad de medida, valor acumulado a la fecha para la que se le ha requerido, año de referencia del valor, definición del indicador, forma de cálculo y justificación del valor del indicador).

17. Informar sobre los valores anuales de los indicadores de resultados, cuando se requiera por el Organismo Intermedio. Además, salvo para los beneficiarios en el contexto de los Regímenes de ayudas de Estado tal y como se define en el artículo 2, punto 13, del Reglamento de Disposiciones Comunes, deberán:

18. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

19. Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el Programa Operativo aprobado.

Código Seguro De Verificación:	BY574PSSPUKF8QHRA2WCLMTWLL446D	Fecha	29/06/2021
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	24/25





20. Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio principal y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema.
21. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles “banderas rojas”.

El presente documento se entrega al beneficiario para informarle de las condiciones de la ayuda FEDER, en cumplimiento del artículo 125.3.c del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013, de diciembre de 2013.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica,

LA DELEGADA TERRITORIAL
Fdo. Mercedes Colombo Roquette

EL ALCALDE
Fdo. Víctor Mora Escobar

Código Seguro De Verificación:	BY574PSSPUKF8QHRA2WCLMTWLL446D	Fecha	29/06/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	25/25	

MODELO ACEPTACIÓN

Conforme el apartado 2.f) de la Base Vigésima de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se regulan las Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para la mejora de medio urbano, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

D. Victor Mora Escobar, con NIF 48885246-B, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, como representante del mismo,

ACEPTA expresamente la Resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 29 de junio de 2021, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para la mejora del medio urbano en el Área de Rehabilitación Integral “El Palomar-Los Ángeles”, en Sanlúcar de Barrameda, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

EL ALCALDE

Fdo. Victor Mora Escobar

Esta aceptación debe producirse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución de concesión perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma.

